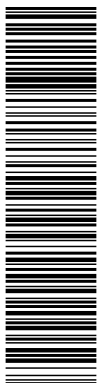


DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 1 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S879/1

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE CUATRO BECAS PARA ASISTIR A LOS CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JÓVENES CIENTÍFICOS (EMJC) DEL AÑO 2021.-

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y PROCEDIMIENTO.

1.1.- El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concurrencia competitiva, de cuatro becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021 (proyecto de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura) a favor de alumnos de los ciclos de Educación Primaria (en concreto, para 6º de Primaria) y Educación Secundaria Obligatoria (1º y 2º de la ESO) del curso 2020-2021.

Referidos campamentos de verano son una alternativa de ocio para las y los niños y jóvenes, los cuales les permitirá descubrir el progreso de la ciencia y la tecnología desde la prehistoria hasta la actualidad.

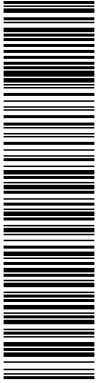
Por tanto, con la concesión de estas becas el Ayuntamiento se propone apoyar a las familias con dificultades económicas en la formación y ocupación del tiempo libre de los menores de edad con buen expediente académico durante el período estival, facilitándoles, mediante su financiación, la asistencia a uno de los campamentos de verano citados.

Todo ello teniendo presente que:

- De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ostenta competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre (letra l) y de la cultura (letra m), así como en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (letra e).
- A tenor del artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2021-2023, esta Corporación Local establecerá anualmente subvenciones en materias tales como la infancia y juventud y la educación.
- En virtud del artículo 9 de mencionado Plan Estratégico, con la concesión de subvenciones en materia de educación, el Ayuntamiento se propone financiar "actividades y programas cuyos efectos repercutan en actividades de ocio y tiempo libre integradoras y accesibles, así como en las de carácter lúdico. Recreativas alternativas y saludables, además de las de apoyo escolar."
- Conforme al artículo 14 de dicho Plan, con la concesión de subvenciones en materia de educación, el Consistorio tiene como objetivo, entre otros, fomentar "la asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos formativos, culturales, deportivos y visitas a centros, museos y lugares de interés."; de manera que el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, "ayudas cuyos efectos repercutan en el desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as."

1.2.- El procedimiento de concesión de las presentes becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 2 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), de modo que se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base Sexta, así como conceder las becas a favor de los solicitantes que obtengan mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

1.3.- Se aplicará al procedimiento de concesión de las becas la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, existiendo razones de interés público que lo justifican, dado que la aplicación de los plazos ordinarios imposibilitaría conceder las becas antes de la expiración de los plazos de inscripción en los campamentos de verano fijados por Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC).

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total destinado a esta convocatoria de becas asciende a novecientos treinta y seis euros (936,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326/481.00 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

TERCERA.- NÚMERO DE BECAS, CUANTÍA DE LAS MISMAS E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, BECAS, INGRESOS O RECURSOS.

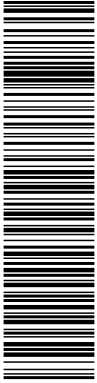
3.1.-El número de becas convocadas asciende a un total de cuatro (4) becas.

Una misma unidad familiar podrá ser beneficiaria como máximo de una beca, de manera que únicamente uno de los menores que la componga podrá obtenerla.

En concreto, se convocan:

- Dos becas para participar en los campamentos de verano que se indican a continuación, a elección de los beneficiarios:
 - a) Campamento de verano "**Orígenes**": se llevará a cabo un recorrido por la ciencia y tecnología de la prehistoria. El enclave extremeño asociado al campamento en cuanto a época histórica es Huerta Montero y su entorno, un yacimiento calcolítico que permitirá a los alumnos aprender sobre observaciones astronómicas, construcción de herramientas, trazado de enterramientos, etc; es decir, una inmersión socio-económica en la vida de la prehistoria.
Personas que pueden optar a este campamento: alumnado de **6º de Primaria**.
Duración: del 17 al 23 de julio de 2021.
Lugar: Albergue Turístico La Almazara, en Villafranca de los Barros (Badajoz).
Cuantía de la beca: 219 euros (igual que el precio del campamento).
 - b) Campamento de verano "**Antiqua**": los participantes se pondrán en la piel de las civilizaciones antiguas: griegos, romanos, tartessos, fenicios y cartagineses, y se enfrentarán para dominar el mar Mediterráneo.
Personas que pueden optar a este campamento: alumnado de **6º de Primaria**.
Duración: del 1 al 7 de julio de 2021.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 3 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Lugar: Villafranca de los Barros (Badajoz), alrededor del Santuario Tartésico de Cancho Roano.
Cuantía de la beca: 219 euros (igual que el precio del campamento).

- Dos becas para participar en el campamento de verano que se indica a continuación:
 - c) Campamento de verano "**Res Pvblica**": los participantes harán un recorrido por la ciencia y la tecnología de la República Romana. Además, formarán parte de la sociedad romana tomando cada uno de ellos un cargo dentro de la compleja estructura social de la época. El enclave extremeño al que se asocia este campamento es la ciudad romana de Cáparra, donde además de visitar el yacimiento siguiendo un itinerario marcado, aprenderán acerca de la construcción, orientación y situación estratégica de la ciudad.
Personas que pueden optar para participar en este campamento (para este campamento se convoca un total de dos becas):
 - **Una (1) beca:** alumnado de **1º de ESO**.
 - **Una (1) beca:** alumnado de **2º de ESO**.
 Duración: del 9 al 15 de julio de 2021.
Lugar: Casas del Monte (Cáceres).
Cuantía de cada beca: 249 euros (igual que el precio del campamento).

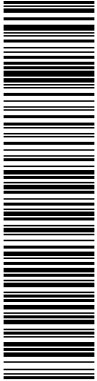
3.2.- La cuantía de las becas cubrirá el 100% del importe de los campamentos. En ningún caso tales becas sufragarán los gastos de transporte ni conceptos distintos del precio de los campamentos.

3.3.- Las becas objeto de esta convocatoria no serán compatibles con las posibles becas, subvenciones o emolumentos que pudieran conceder otras Administraciones Públicas o entidades privadas para el mismo fin (para sufragar el precio de un campamento de verano de la EMJC del año 2021).

3.4.- Para la concesión de las becas convocadas para el Campamento de verano "**Órigenes**" y Campamento de verano "**Antiqva**", destinados al alumnado de 6º de Primaria, se elaborarán dos listados desagregados por sexo y ordenados cada uno de ellos por la puntuación obtenida conforme a idénticos criterios de valoración, fijados en la Base Sexta, tratándose en la medida de lo posible y en atención a la estrategia municipal para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de conceder una de las becas a favor de una joven de sexo femenino y otra a favor de un joven de sexo masculino que mayor puntuación hayan alcanzado y para el campamento que hayan marcado como preferente en su solicitud.

En el caso de que, tras la instrucción y tramitación del procedimiento, no hubiera un número suficiente de alumnos en cada grupo susceptibles de ser propuestos para ser personas beneficiarias, el número de becas que no pueda proponerse a favor de las personas solicitantes de un sexo concreto se adicionará al número de becas a conceder a favor de los solicitantes del otro sexo.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 4 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

3.5.- Para la concesión de las becas convocadas para el campamento de verano "**Res Pvblica**", destinado a alumnado de 1º de ESO y otro alumnado de 2º de ESO, se elaborará un único listado para cada curso atendiendo al orden de puntuación obtenido en el criterio de valoración fijado en la Base Sexta, tratándose en la medida de lo posible y en atención a la estrategia municipal para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de conceder una de las becas a favor de una joven de sexo femenino y otra a favor de un joven de sexo masculino.

Para ello el alumno/a que mayor puntuación haya obtenido de todas las solicitudes presentadas para participar en el campamento de verano "Res Pvblica" será a favor del que se proponga una de las becas, determinando así que la siguiente beca se conceda a favor de la persona solicitante de sexo contrario que mayor puntuación haya obtenido y que se encuentre realizando diferente curso académico.

En el caso de que, tras la instrucción y tramitación del procedimiento, no hubiera un número suficiente de alumnos en cada grupo susceptibles de ser propuestos para ser personas beneficiarias, el número de becas que no pueda proponerse a favor de las personas solicitantes de un sexo concreto se adicionará al número de becas a conceder a favor de los solicitantes del otro sexo.

CUARTA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

Para poder resultar beneficiarios de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

4.1.- El alumno deberá estar matriculado en alguno de los siguientes centros educativos: C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel" e I.E.S. "Llerena".

4.2.- Igualmente, el alumno deberá estar en alguno de los siguientes cursos:

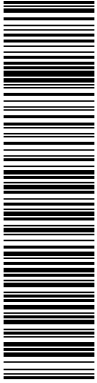
- 6º de Primaria.
- 1º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- 2º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

4.3.- El/la alumno/a deberá tener como nota media de todas las asignaturas una calificación mínima de notable (7) en el curso académico anterior (2019-2020).

4.4.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el/la alumno/a para el/la cual se solicita la beca, como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la beca.

4.5.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

DOCUMENTO Bases reguladoras: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 5 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia, obtenidos en los seis últimos meses anteriores a la fecha de la solicitud, sean superiores al 140 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar de convivencia.

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,32 + (0,08 \times [n^{\circ} \text{ miembros}])] \times 6$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 150% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,4 + (0,1 \times n^{\circ} \text{ miembros})] \times 6$$

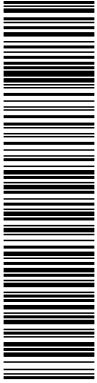
A efectos de aplicar el umbral del presente apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes becas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.
- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.
- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 6 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años-.

En el Anexo VI de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado 4.5 y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2021.

4.6.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las becas, a su finalidad de carácter eminentemente educativa y social, así como a los destinatarios de las mismas (alumnos pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exige a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 20 de mayo de 2021, incluido.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas.

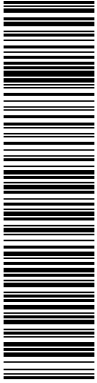
5.2.- Los lugares de presentación de la solicitud de beca, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

5.3.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente, publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base Decimotercera, e igualmente se facilitarán y se podrán retirar **en el despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, **con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.**

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 7 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

5.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante (padre/madre/tutor legal).
- b) Certificado expedido por persona autorizada del centro educativo correspondiente en el que refleje la nota media del alumno/a en su expediente académico del curso 2019-2020 (teniendo en cuenta todas las asignaturas).
- c) Copia auténtica de Libro de Familia.
- d) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en Anexo II).
- e) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).
- f) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de todas las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).
- g) Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en Anexo II) del interesado.
- h) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).
- i) Certificado expedido por persona autorizada del centro educativo correspondiente, acreditativo del ciclo a cursar por el/la alumno/a en el período 2020-2021.)
- j) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 4.5.B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.
- k) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.
- l) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

5.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 5.1.

5.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la beca.

5.7.- Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 8 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

5.8.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán y puntuarán conforme a los criterios que a continuación se detallan:

6.1.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA.

Los ingresos netos de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis últimos meses y divididos entre el número de miembros de la misma, se puntuarán del siguiente modo:

A) Para los solicitantes que les resulte de aplicación la regla general prevista en el apartado 4.5.A:

<u>INGRESOS</u>	<u>PUNTOS</u>
Menor a 1.318,10 €	3
De 1.318,10 € a 1.449,91 €	2,5
De 1.449,92 € a 1.581,72 €	2
De 1.581,73 € a 1.713,53 €	1,5
De 1.713,54 € a 1.845,34 €	1
Más de 1.845,34 €	0

Las rentas se computarán por su rendimiento neto. El rendimiento que procede de las actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, se computará por la diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención.

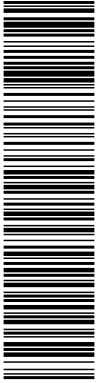
A) Para los solicitantes que les resulte de aplicación la regla prevista en el apartado 4.5.B (con algún miembro de la unidad familiar de convivencia en situación de dependencia valorada o determinado grado de discapacidad):

<u>INGRESOS</u>	<u>PUNTOS</u>
Menor a 1.449,91 €	3
De 1.449,91 € a 1.581,72 €	2,5
De 1.581,73 € a 1.713,53 €	2
De 1.713,54 € a 1.845,34 €	1,5
De 1.845,35 € a 1.977,15 €	1
Más de 1.977,15 €	0

Las rentas se computarán por su rendimiento neto. El rendimiento que procede de las actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, se computará por la diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención.

6.2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 9 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Se valorará la nota media del expediente académico del curso 2019-2020 (teniendo en cuenta todas las asignaturas) del alumno/a del siguiente modo:

NOTA MEDIA CURSO 2019-2020	PUNTOS
Entre 7,00 y 7,99	0,25
Entre 8 y 8,99	0,50
Entre 9 y 10	1,00

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de estas becas corresponderá a la Auxiliar de Apoyo Social, como servicio gestor a todos los efectos.

7.2.- La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

Titular: El Interventor Municipal.

Suplente: El Técnico de Gestión Contable y Recaudación.

Vocales:

Titular: Una Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Suplente: Una Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Titular: La Secretaria de la Corporación.

Suplente: El Secretario Acctal.

Secretario:

Titular: La Administrativa adscrita al Departamento de Secretaría.

Suplente: La Auxiliar Administrativa adscrita al Departamento de Secretaría.

7.3.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) Recibidas las solicitudes, el servicio gestor comprobará que se ha presentado la documentación exigida en la Base Quinta en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación exigida en la Base Quinta, el servicio gestor requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de tal requerimiento en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>), Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Una vez revisadas las distintas solicitudes por parte del servicio gestor y

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 10 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

transcurrido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración se reunirá y puntuará las mismas conforme a los criterios previstos en la Base Sexta y clasificará, por orden decreciente, las solicitudes, operando además de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4 de la Base Tercera. El resultado de la evaluación efectuada se plasmará en un informe.

d) El servicio instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la concesión y a los beneficiarios de las becas. Además, se contemplarán las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder beca, indicando los motivos de su estado.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada a los interesados mediante publicación en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal (www.llerena.org), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de (5) cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), para presentar alegaciones. En dicho plazo no se admitirá que los solicitantes incorporen documentación preceptiva señalada en la Base Quinta y no aportada en el momento que debió de hacerlo, ni que modifiquen el contenido de la solicitud presentada; de manera que, en caso de actuar en contrario, dicha documentación se tendrá por no presentada.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de las becas y la elevará al órgano concedente.

e) La propuesta de resolución definitiva emitida por el servicio instructor se elevará a la Alcaldía y se publicará en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal (www.llerena.org).

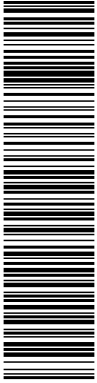
Los interesados propuestos como beneficiarios deberán de comunicar al Ayuntamiento la aceptación de la propuesta en el plazo improrrogable de dos (2) días hábiles (conforme al modelo incluido como Anexo V).

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

8.1.- La Resolución la dictará la Alcaldesa-Presidenta y se notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en los tablones de anuncios (tanto en el físico situado en la entrada del Ayuntamiento como el alojado en la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y en la página web municipal (www.llerena.org), debiéndose igualmente remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 11 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ordenará el pago de las obligaciones reconocidas condicionada a la efectiva inscripción en el campamento.

8.2.- La Resolución de Alcaldía de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede las becas y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el número máximo de becas fijado en la convocatoria (4), con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

De este modo, si alguno de los beneficiarios renunciase a la beca, la Alcaldía acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la beca al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación.

A tales efectos, la Alcaldía comunicará esta opción al interesado siguiente con mejor puntuación, a fin de que acceda a la propuesta de beca en el plazo improrrogable que se fije en la comunicación. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, la Alcaldía dictará la correspondiente Resolución de concesión.

8.3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de becas será de dos (2) meses a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el período de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

NOVENA.- INSCRIPCIÓN Y ABONO.

9.1.- Los solicitantes beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la realización de la inscripción del alumno. Tal inscripción se deberá realizar antes del 15 de junio de 2021 en el siguiente enlace: <http://grupogea.unex.es/campamentos/index.php?r=inscripcion%2Forigenes>.

Aquellos solicitantes beneficiarios que así lo deseen, podrán solicitar la colaboración para efectuar la inscripción a la Auxiliar de Apoyo Social (en el despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes).

9.2.- El importe de las becas se abonará directamente por parte del Ayuntamiento a la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura, previa inscripción de los menores becados.

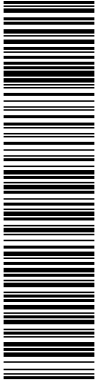
DÉCIMA.- OBLIGACIONES.

Los beneficiarios de la subvención están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Asistir al campamento, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. A tales efectos, el Ayuntamiento comprobará de oficio la asistencia efectiva, recabando tal información de la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Llerena.

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 12 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente el importe de la beca por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- El procedimiento de reintegro se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021 se regirán por lo previsto en las presentes Bases y, en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

13.1.- Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

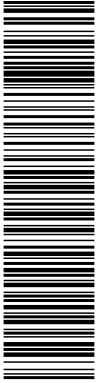
Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

13.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 13 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- **Cesión a terceras personas:** Los datos que se cedan en su caso a la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC)/Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura serán los estrictamente necesarios para asegurar la inscripción y asistencia de los alumnos a los campamentos (excluidos en todo caso los datos de carácter económico). Fuera de tal supuesto, los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal:
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

DECIMOCUARTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

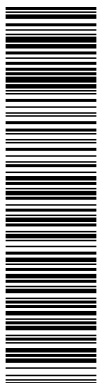
Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

En Llerena, a 3 de mayo de 2021.
La Alcaldesa,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021.

LA SECRETARIA,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 14 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ANEXO I

SOLICITUD DE UNA BECA PARA ASISTIR A UN CAMPAMENTO DE VERANO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JÓVENES CIENTÍFICOS (EMJC) DEL AÑO 2021

1.- SOLICITANTE: Datos del padre, madre o tutor legal

NOMBRE Y	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	

EXPONE: Enterado/a de las cuatro becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021 convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y reuniendo todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases aprobadas por su Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, para reunir la condición de beneficiario/a,

SOLICITA: Una beca a favor del/de la joven que se indica en el apartado 2 para su asistencia al campamento de verano organizado por la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) para el presente año 2021 que a continuación se indica:
(En el caso de alumnado de 6º de primaria deberá marcar el orden de preferencia/prelación - 1º, 2º - y en el caso del alumnado de 1º y 2º de ESO marcar con una "x" el campamento por el que se opte.)

Campamento de verano "**Orígenes**" (alumnado de **6º de Primaria**).

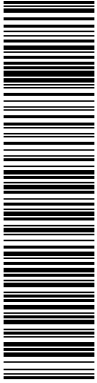
Campamento de verano "**Antiqua**" (alumnado de **6º de Primaria**).

Campamento de verano "**Res Pvblica**" (alumnado de **1º y 2º de ESO**).

2.- DATOS DEL/LA ALUMNO/A PARA EL/LA QUE SOLICITA LA BECA:

NOMBRE Y	
APELLIDOS:	

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 15 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

D.N.I.:	
FECHA DE NACIMIENTO	
CENTRO EDUCATIVO DE MATRICULACIÓN:	
CICLO ACADÉMICO ACTUAL	
NOTA MEDIA DEL CURSO ACADÉMICO (2019-2020)	

3.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA

Parentesco	Nombre y Apellidos	DNI	EDAD

4.- Así mismo **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que no percibe ninguna otra beca, subvención o emolumento concedida por otras Administraciones Públicas o entidades privadas para el mismo fin (para sufragar el precio del campamento de verano de la EMJC del año 2021 por el que se solicita la beca municipal).
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la beca solicitada al Ayuntamiento de Llerena, quedando excepcionado por las propias Bases el requisito contenido en el artículo 13.2.e) de citada Ley 38/2003.

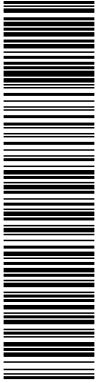
En Llerena, a ____ de _____ de 20____

Fdo: _____.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 16 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35

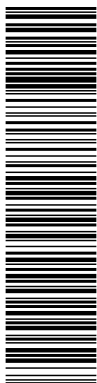


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

DOCUMENTOS A APORTAR:

- Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante (padre/madre/tutor legal).
- Certificado expedido por persona autorizada del centro educativo correspondiente en el que refleje la nota media del alumno/a en su expediente académico del curso 2019-2020 (teniendo en cuenta todas las asignaturas).
- Copia auténtica de Libro de Familia.
- Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en Anexo II).
- Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).
- Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).
- Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en Anexo II) del interesado.
- Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).
- Certificado expedido por persona autorizada del centro educativo correspondiente, acreditativo del ciclo a cursar por el/la alumno/a en el período 2020-2021.)
- En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 4.5.B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.
- En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.
- Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710009 OXO1Q-3IW8L-EFBHF FCEA08AAC109763BCEDA096E9EE150958C94E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/

ANEXO II

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE UNA BECA PARA ASISTIR A UN CAMPAMENTO DE VERANO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JÓVENES CIENTÍFICOS (EMJC) DEL AÑO 2021

D./ Dña....., con D.N.I. vecino de con domicilio en y teléfonos, teniendo cumplidos años de edad.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar una beca para asistir a un campamento de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021 al amparo de las previsiones contenidas en las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

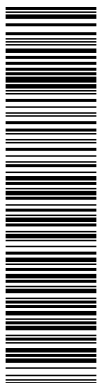
- a) Vida Laboral (TGSS).
- b) Certificado de convivencia. (Ayuntamiento de Llerena).
- c) Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Llerena.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	a)	b)	c)	EDAD	FIRMA

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.
La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Llerena, a ____ de _____ de 20____



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Fdo: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES PARA SOLICITAR UNA BECA PARA ASISTIR A UN CAMPAMENTO DE VERANO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JÓVENES CIENTÍFICOS (EMJC) DEL AÑO 2021

D./ Dña....., con D.N.I. vecino de con domicilio en y teléfono, teniendo cumplidos años de edad.

AUTORIZA:

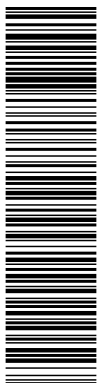
Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar cuatro becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021 al amparo de las previsiones contenidas en las bases aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, a recabar del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la percepción de prestaciones del sistema de la Seguridad Social y prestaciones ajenas incluidas en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, así como prestaciones a corto plazo.

APellidos y nombre	NIF	EDAD	FIRMA

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.

En Llerena, a ____ de _____ de 20 ____



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Fdo: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

ANEXO IV

**CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES
PAR SOLICITAR UNA BECA PARA ASISTIR A UN CAMPAMENTO DE VERANO DE LA
ESCUELA MUNICIPAL DE JÓVENES CIENTÍFICOS (EMJC) DEL AÑO 2021**

D./ Dña....., con D.N.I.
..... vecino de con domicilio en
....., y teléfonos, teniendo cumplidos
..... años de edad.

AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Llerena, a efectos de solicitar cuatro becas para asistir a los campamentos de verano de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) del año 2021 al amparo de las previsiones contenidas en las Bases aprobadas en por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

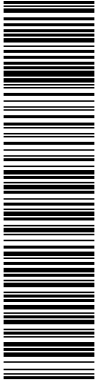
- Situación actual de desempleo.
- Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.
- Importes de prestación de desempleo percibidos en los últimos seis meses.

PARENTESCO DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	EDAD	FIRMA

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.
La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte dichos documentos.
En Llerena, a ____ de _____ de 20____

DOCUMENTO Bases reguladoras: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 20 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Fdo: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

ANEXO V

ACEPTACIÓN PROPUESTA DEFINITIVA BECA PARA ASISTIR A UN CAMPAMENTO DE VERANO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JÓVENES CIENTÍFICOS (EMJC) DEL AÑO 2021

1. Datos del padre, madre o tutor legal:

NOMBRE Y	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	

EXPONE: Enterado/a de la propuesta de resolución definitiva emitida por el servicio instructor mediante la cual se propone conceder una beca a favor del/de la joven que se indica en el apartado 2 para su asistencia al campamento de verano organizado por la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos (EMJC) para el presente año 2021 que a continuación se indica:

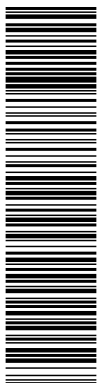
(marcar con una "x" el campamento referido en la propuesta de concesión de beca)

- Campamento de verano "Orígenes" (alumnado de 6º de Primaria).
- Campamento de verano "Antiqua" (alumnado de 6º de Primaria).
- Campamento de verano "Res Pvblica" (alumnado de 1º y 2º de ESO).

2.- DATOS DEL/LA ALUMNO/A PARA EL/LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA BECA:

NOMBRE Y	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 21 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35
	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

FECHA DE NACIMIENTO	
CENTRO EDUCATIVO DE MATRICULACIÓN:	
CICLO ACADÉMICO ACTUAL	

Mediante el presente escrito expresa su **ACEPTACIÓN** de la propuesta de la mencionada beca a favor del/de la joven indicado/a (apartado 7.3. e) de las Bases).

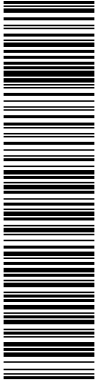
En Llerena, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo: _____.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de este Ayuntamiento, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Llerena /Plaza de España, nº 1 / 06900 Llerena (Badajoz).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710009 OXO1Q-3IW8L-EFBHF FCEA08AAC109763BCEDAED06E9EE15069BC94E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificadocumentos/>

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 22 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

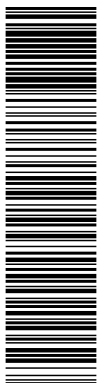
ANEXO VI

LÍMITE DE INGRESOS NETOS 2021
IPREM 2021 (14 PAGAS): 7.908,60€
IPREM MENSUAL 2021 (14 PAGAS): 659,05€

A) Regla general

Nº MIEMBROS	%IPREM	MENSUAL	6 MESES
1	140%	922,67 €	5.536,02 €
2	140%	922,67 €	5.536,02 €
3	140%	922,67 €	5.536,02 €
4	148%	975,39 €	5.852,36 €
5	156%	1.028,12 €	6.168,71 €
6	164%	1.080,84 €	6.485,04 €
7	172%	1.133,57 €	6.801,40 €
8	180%	1.186,29 €	7.117,74 €
9	188%	1.239,01 €	7.434,08 €
10	196%	1.291,74 €	7.750,43 €

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases becas iniciales	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OXO1Q-3IW8L-EFBHF Fecha de emisión: 4 de mayo de 2021 a las 9:15:20 Página 23 de 23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 03/05/2021 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 04/05/2021 08:35	ESTADO FIRMADO 04/05/2021 08:35



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad

Nº MIEMBROS	%IPREM	MENSUAL	6 MESES
1	150%	988,58 €	5.931,45 €
2	150%	988,58 €	5.931,45 €
3	150%	988,58 €	5.931,45 €
4	160%	1.054,48 €	6.326,88 €
5	170%	1.120,39 €	6.722,31 €
6	180%	1.186,29 €	7.117,74 €
7	190%	1.252,20 €	7.513,17 €
8	200%	1.318,10 €	7.908,60 €
9	210%	1.384,01 €	8.304,03 €
	220%	1.449,91 €	8.699,46 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 710009 OXO1Q-3IW8L-EFBHF FCEA08AAC109763BCEAD06E9EE15069BC94E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>